

## **INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

### **INFORME FINAL ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN**

### **COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN-CEV- LIQUIDADA**

**CGR-CDJ No.025  
OCTUBRE DE 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO COMISIÓN PARA EL  
ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO  
REPETICIÓN - CEV - LIQUIDADA**

Contralor General de la República (E) Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado Juan Camilo Zuluaga Morillo

Director de Vigilancia Fiscal Alberto Torres Gutiérrez

Supervisor encargado Dora Isabel Bernal Mora

Líder de auditoría Siria Well Jiménez Orozco

Auditor Jorge Leonardo Alcalá Teherán

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	
1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....	5
1.2. FUENTES DE CRITERIO .....	5
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....	7
1.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO .....	7
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	8
<b>2. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>9</b>
2.1 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	9
2.2 ANTECEDENTES .....	13
2.3 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	14
2.3.1 Procesos de Gestión Financiera y de Bienes.....	14
2.3.2 Contabilidad General al momento de recibir la Entidad.....	16
2.3.4 Conclusión frente al cierre del Inventario contable de pasivos y activos. .	17
2.3.5 Relación y Estado de los Bienes. ....	20
2.3.6 Proceso Jurídico y Contractual .....	21
2.3.6.1 Procesos Judiciales.....	21
2.3.6.2 Procesos Contractuales.....	22
2.3.7 Proceso de Talento Humano.....	24
2.3.8 Proceso de Archivo.....	26
2.4 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	28
2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 ..	29
2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 ..	29
<b>3. ANEXOS .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

817111

Doctor

**MAURICIO KATZ GARCÍA**

Liquidador

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la  
Convivencia y la No Repetición

[mauricio.katz@comisiondelaverdad.co](mailto:mauricio.katz@comisiondelaverdad.co)

Bogotá

**Asunto:** Informe Final Auditoría de Cumplimiento – Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV – Liquidada.

Respetado doctor Mauricio Katz,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento al proceso de liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición CEV, en relación con el régimen aplicable: Decreto 1776 del 2022 y Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicadas en la liquidación de la Comisión, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las ISSAI 100 y 400, correspondiente a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las actividades desarrolladas en el ejercicio de la liquidación, durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2022 y el 27 de mayo de 2023, que permitieran confirmar la aplicación del régimen establecido en el Decreto 1776 de 2022 y el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 para su liquidación, a través de la verificación de los procesos de gestión financiera y de bienes, proceso jurídico y contractual y proceso de talento humano.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el sistema de información de auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Delegada para el Sector Justicia.

### 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo de la auditoría fue evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos para la liquidación de la CEV y emitir concepto sobre esta materia.

### 1.2. FUENTES DE CRITERIO

#### Fuentes Normativas en relación con el ordenamiento jurídico nacional:

- Acto Legislativo 1 de 2016, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, el 24 de noviembre de 2016, constituye una política pública de Estado cuya implementación y desarrollo constituye compromiso y obligación de buena fe para todas las autoridades, con el fin de garantizar el derecho a la paz.
- Acto Legislativo No. 01 de 2017, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.
- Acto Legislativo 02 de 2017, en el cual se adopta el acuerdo final para la terminación del conflicto constitucionalmente como política de Estado.
- Decreto Ley 588 de 2017, por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Ley 153 de 1887, consagra la analogía en nuestro ordenamiento jurídico, al decir que cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes y, en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.
- Decreto 1776 de 2022, por el cual se liquida la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Decreto 1930 de 2022, por el cual se designa el liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 254 de 2000, por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional.

- Decreto 414 de 2001, por el cual se reglamentan los artículos 25 y 26 del Decreto 254 de 2000, sobre el régimen para la liquidación de las entidades públicas del Orden Nacional.
- Ley 1105 de 2006, por la cual se modifica el Decreto Ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0263 del 27 de febrero de 2023, por el cual se prorroga el plazo de liquidación para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, establecido en el artículo 15° del Decreto 1776 de 2022.
- Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 225 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el marco normativo para entidades en liquidación, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el proceso de liquidación.
- Resolución 224 de 2020 Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades en liquidación.
- Resolución 220 de 2020 Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del marco normativo para entidades en liquidación

#### Fuentes Normativas en relación con la jurisprudencia constitucional:

- Sentencia C-083 de 1995, en la cual la Corte Constitucional profundizó en los elementos normativos de la analogía.
- Sentencia C-337 del 1 de octubre de 2021 ibidem.
- Concepto con radicado No. 20206000469581 de fecha 21 de septiembre de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Concepto 11001-03-06-000-2021-00046-00 de fecha 20 de mayo de 2021 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoría de cumplimiento a la liquidada Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición comprendió el examen de las actividades desarrolladas en el ejercicio de la liquidación, durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2022 y el 27 de mayo de 2023, confirmando la aplicación del régimen establecido en el Decreto 1776 de 2022 y el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 para su liquidación, a través de la verificación de los procesos de gestión financiera y de bienes, proceso jurídico y contractual y proceso de talento humano.

En desarrollo de los objetivos propuestos se determinó examinar el Informe Final General de Actividades realizadas durante el ejercicio de la liquidación y el Acta Final del Proceso Liquidatorio, teniendo en cuenta los soportes y/o documentos que se encuentran publicados en la página web de la liquidada Comisión, de acuerdo a los objetivos específicos de la auditoría, atendiendo los criterios de evaluación señalados y los riesgos determinados en la fase de planeación.

La estrategia de la auditoría fue la aplicación de pruebas de doble propósito, es decir de carácter sustantivo y de controles que permitieran la confirmación de lo plasmado en el Informe Final General de Actividades realizadas durante el ejercicio de la liquidación y el Acta Final del Proceso Liquidatorio, de acuerdo con el resultado obtenido del análisis del riesgo combinado.

Como se observa del alcance de la evaluación, la realización de procedimientos fue limitada, no obstante, se desarrollaron actividades de verificación y confirmación principalmente, con lo que se obtuvo una seguridad razonable respecto de la evaluación de un asunto específico, como lo es el cumplimiento o no de los criterios a evaluar respecto del trámite de liquidación de la CEV.

### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

A pesar de que, al momento de realizar la auditoría, la Entidad ya se encontraba liquidada, esta se desarrolló con base en el Informe Final General de Actividades y en los soportes y/o documentos que se encuentran publicados en la página web de la liquidada Comisión, por lo cual no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

### 1.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

No se analizaron los componentes de control interno, ya que no fue necesario determinar si para la etapa de liquidación de la Entidad, esta contaba con procedimientos eficaces y eficientes para evitar los riesgos relacionados con el cumplimiento de su objetivo misional, teniendo en cuenta que a la fecha de realización del ejercicio auditor la Entidad ya se encontraba liquidada.

Lo anterior, en virtud del objeto de esta auditoría y el estado actual de la Entidad (Comisión Liquidada), es decir que, desde el 28 de agosto de 2022, suspendió la ejecución de actividades diferentes al proceso de liquidación y que el mismo se llevó a cabo hasta el 27 de mayo de 2023, fecha en la que dejó de existir jurídicamente.

Por consiguiente, para el desarrollo de los objetivos propuestos, se evaluó el informe Final General de Actividades realizadas durante el ejercicio de la liquidación y el Acta Final del Proceso, teniendo en cuenta los soportes y/o documentos que se encuentran publicados en la página web de la liquidada Comisión de la Verdad.

La ponderación de los riesgos identificados arrojó un riesgo combinado bajo y un riesgo de fraude bajo, como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Evaluación del Control Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes						evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control								
B. Evaluación del riesgo								
C. Sistemas de información y comunicación								
D. Procedimientos y actividades de control								
E. Supervisión y monitoreo								
Puntaje total por componentes								
Ponderación							10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes								
Riesgo combinado promedio							BAJO	
Riesgo de fraude promedio							BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles				Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño				4,000	4,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad							70%	
Calificación total del diseño y efectividad								
Calificación final del control interno								

## 1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República concluye que el proceso de liquidación de la CEV, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, a los criterios evaluados.

Se evidenció la atención del escrito de fecha 21 de septiembre de 2020 con radicado No. 20206000469581 del Departamento Administrativo de la Función Pública, así como del concepto 11001-03-06-000-2021-00046-00, radicación Interna 2464 de fecha 20 de mayo de 2021 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ambos respecto al procedimiento para la liquidación de la Comisión.

Así mismo de la Sentencia C - 337 del 1 de octubre de 2021 dictada por la Corte Constitucional, en relación con el término de funcionamiento de la Entidad y el inicio del proceso de liquidación de la misma.

Y finalmente, la aplicación del régimen establecido en el Decreto 1776 de 2022 y el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 para su liquidación, específicamente la aplicación de la norma en citas en los procesos de gestión financiera y de bienes, procesos jurídicos y contractual y procesos de talento humano.

En consecuencia, no se establecieron hallazgos ni es necesario ni pertinente implementar plan de mejoramiento.

Bogotá, D. C,



**MONICA ESPERANZA CANO BEDOYA**  
 Contralora delegada para el Sector Justicia ( E )

Validó: Alberto Torres Gutiérrez, director de Vigilancia Fiscal  
 Revisó: Dora Isabel Bernal Mora, Supervisora



## 2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

A partir de los objetivos general y específicos que se enuncian a continuación, se establecieron los criterios de evaluación a atender en la auditoría de cumplimiento:

### GENERAL

Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos para la liquidación de la CEV, para emitir concepto sobre esta materia.

### ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento del régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación (Decreto 1776 del 2022, Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006).
- Corroborar el cumplimiento de los procedimientos establecidos respecto de los activos y su destinación; así como, el pago de las obligaciones asumidas por la Comisión.

### 2.1 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Punto 5. 1.1. 1.7. del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP:

*“Duración: La Comisión tendrá una duración de 3 años incluyendo la elaboración del Informe Final. La Comisión contará con 6 meses para preparar todo lo necesario para su funcionamiento. La publicación del Informe Final se realizará durante el mes siguiente a la conclusión de los trabajos de la Comisión.” (...)*

- Del Acto Legislativo No. 01 de 2017:

*“ARTÍCULO TRANSITORIO 1°. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). El Sistema integral estará compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz: las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.” (...)* (Subraya fuera de texto)

*“ARTÍCULO TRANSITORIO 2°. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.*

*La Comisión será un órgano temporal y de carácter extra - judicial, que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. La Ley reglamentará el mandato, funciones, composición, y funcionamiento conforme a los principios orientadores dispuestos en el sub - punto 5.1.1.1 del Acuerdo Final, incluyendo los mecanismos de rendición de cuentas sobre su gestión, siempre que ellos no menoscaben la autonomía de la Comisión,

*Las actividades de la Comisión no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella.”*

- Artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017:

*“Naturaleza de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. De conformidad con el artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, póngase en marcha la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración.*

*La CEV contará, adicionalmente al periodo de 3 años de su mandato, con un período previo de hasta seis (6) meses para preparar todo lo necesario para su funcionamiento, contados a partir de la elección de la totalidad de los comisionados. De conformidad con el artículo 24 del presente Decreto Ley. El período de 3 años se contará a partir de la terminación del periodo de preparación”* (Subraya fuera de texto).

- Sentencia C - 337 del 1 de octubre de 2021.

Mediante la cual, la Corte Constitucional determinó que las expresiones “por un periodo de tres (3) años de duración” y “por el término de tres (3) años” previstas en los artículos 1 y 24 del Decreto Ley 588 de 2017, se refieren a un período de funcionamiento efectivo, el cual, por efecto de las medidas de aislamiento y distanciamiento social adoptadas para contener la pandemia por la Covid-19, iría hasta el 27 de junio de 2022, seguido del período de socialización del informe, que es de dos meses, y que **culmina el 27 de agosto de 2022.**

- Artículo 8 de la Ley 153 de 1887:

*“Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.”*

- Concepto con radicado No. 20206000469581 de fecha 21 de septiembre de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En el cual consideró que, una vez revisadas las normas relacionadas con la composición y funcionamiento de la CEV, no se evidencia una que reglamente la forma como se debe adelantar la liquidación de ésta, por consiguiente, se deberá acudir a las disposiciones generales que regulan la materia; es decir, las contenidas en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, así como por los decretos que las reglamentan.

- Concepto 11001-03-06-000-2021-00046-00 de fecha 20 de mayo de 2021 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

En el cual se pronunció respecto al procedimiento para la liquidación de la Comisión, concluyendo que, para su liquidación, son aplicables por analogía las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, a las entidades nacionales que - como la Comisión - son autónomas e independientes, en la medida en que no tengan régimen de disolución y liquidación propio.

- Del Decreto 1776 de 2022:

La CGR realiza control fiscal posterior al procedimiento de liquidación de la CEV, de conformidad con establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 del decreto indicado.

*“ARTÍCULO 4. Funciones del liquidador: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Liquidador tendrá las siguientes funciones:*

*(...)*

*PARÁGRAFO 2. El liquidador designado deberá presentar a la Presidencia de la República dentro de un término máximo de tres (3) meses contados a partir de su posesión, un informe sobre el estado en que recibe la entidad objeto de liquidación, especialmente sobre las condiciones de la contabilidad general, situación laboral, procesos judiciales, la gestión documental e instrumentos archivísticos, y la relación y estado de los bienes.*

*El Liquidador enviará a la Contraloría General de la República copia del informe correspondiente, para los efectos relacionados con su responsabilidad con tal calidad.”* (subraya fuera de texto)

Lo anterior sin perjuicio de que se tendrá en cuenta todo el articulado que conforma el decreto respecto del procedimiento para llevar a cabo la liquidación de la CEV.

- Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006:

La CGR realiza control fiscal posterior al procedimiento de liquidación de la CEV, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 6, artículo 27 de la ley indicada, así como el artículo 28 modificado por el artículo 237 de la Ley 1450 de 2011.

*“PARÁGRAFO 2. El liquidador designado deberá presentar dentro de un término máximo de 3 meses contados a partir de su posesión un informe sobre el estado en que recibe la entidad suprimida o disuelta, especialmente sobre las condiciones de la contabilidad general, los documentos que conforman el archivo y la relación y estado de los bienes*

*El liquidador enviará a la Contraloría General de la República copia del informe correspondiente, para los efectos relacionados con su responsabilidad como liquidador.”* (subraya fuera de texto)

*“ARTÍCULO 27. Autorización de inventarios. Los inventarios que elabore el liquidador conforme a las reglas anteriores, deberán ser refrendados por el revisor fiscal de la entidad en liquidación, cuando sea del caso.*

*Copia de los inventarios, debidamente autorizados por el liquidador, deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República para el control posterior.”* (subraya fuera de texto)

Lo anterior sin perjuicio de que se tendrá en cuenta todo el articulado que conforma las leyes en cita, respecto del régimen de liquidación de las entidades públicas del orden nacional.

- De la Ley 1450 de 2011:

*“ARTÍCULO 236. Inventario de procesos. El artículo 25 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:*

*ARTÍCULO 25. Inventario de procesos judiciales y reclamaciones de carácter laboral y contractual. El liquidador de la entidad deberá presentar al Ministerio del Interior y de Justicia, dentro de los tres (3) meses después de su posesión, un inventario de todos los procesos judiciales y demás reclamaciones en las cuales sea parte la entidad, el cual deberá contener la información que establezca el Ministerio del Interior y de Justicia.*

*PARÁGRAFO 1. El archivo de procesos y de reclamaciones y sus soportes correspondientes, será entregado en los casos en los que no sea procedente la constitución de un patrimonio autónomo de remanentes, al Ministerio o Departamento Administrativo al cual se encontraba adscrita o vinculada la entidad objeto de liquidación, mientras que en aquellas situaciones en las que dichos patrimonios deban constituirse, los archivos permanecerán en los mismos hasta su disolución y posteriormente serán entregados al Ministerio o Departamento Administrativo al cual se encontraba adscrita o vinculada la entidad objeto de liquidación. En ambos casos los archivos deberán estar debidamente inventariados de acuerdo con los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación, conjuntamente con una base de datos que permita la identificación adecuada.*

*PARÁGRAFO 2. Con el propósito de garantizar la adecuada defensa del Estado, el liquidador de la entidad, como representante legal de la misma, continuará atendiendo, dentro del proceso de liquidación y hasta tanto se efectúe la entrega de los inventarios, conforme a lo previsto en el presente decreto, los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso o los que llegaren a iniciarse dentro de dicho término.”*

*“ARTÍCULO 237. Avalúo de bienes. El artículo 28 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:*

*ARTÍCULO 28. Avalúo de bienes. Simultáneamente con la elaboración de los inventarios, el liquidador realizará el avalúo de los bienes de propiedad de la entidad, sujetándose a las siguientes reglas:*

*1. Bienes inmuebles. El avalúo de los bienes inmuebles se registrá por las disposiciones legales sobre la materia.*

*2. Bienes muebles. El avalúo de los bienes muebles se practicará por peritos evaluadores, designados por el liquidador. Con el fin de garantizarle a los acreedores una adecuada participación, el liquidador informará a los acreedores reconocidos en el proceso, la designación de los peritos, para que estos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la designación, presenten las objeciones a la misma, las cuales deberán ser resueltas por el liquidador dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo para presentar las objeciones.*

*3. Copia del avalúo de los bienes será remitida a la Contraloría General de la República, con el fin de que se ejerza el control fiscal sobre el mismo.” (Subraya fuera de texto)*

- De la Ley 1952 de 2019 – Art. 38, 39 y 67.

*“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.” (...)*

*“ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:*

*1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo. (...)*

*“ARTÍCULO 67. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.*

*La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código.”*

## 2.2 ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022, el Gobierno Nacional determinó la supresión y liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, por lo cual, a partir del 28 de agosto de 2022, la Entidad entró en proceso de liquidación por vencimiento del plazo de duración, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 2021.

Por Decreto 1930 del 23 de septiembre de 2022, se designó como liquidador de la Comisión a MAURICIO KATZ GARCÍA, cargo en el cual tomó posesión el 28 de septiembre de 2022, mediante acta de posesión de la Presidencia de la República 090 de 2022.

El régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación<sup>3</sup>, en los aspectos no contemplados por el Decreto 1776 de 2022 o por el Decreto Ley 588 de 2017, fue el previsto en el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 y en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad, era procedente aplicar en lo pertinente, las disposiciones sobre liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Concepto con radicado No. 20206000469581 de fecha 21 de septiembre de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Concepto 11001-03-06-000-2021-00046-00 de fecha 20 de mayo de 2021 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

<sup>4</sup> Artículo 2. Decreto 1776 de 2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1776 de 2022, el plazo para adelantar el proceso de la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición era de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1776 de 2022 (hasta el 28 de febrero de 2023); sin embargo, mediante el Decreto 0263 del 27 de febrero de 2023, se prorrogó el mencionado plazo por tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigor del decreto, es decir el plazo de liquidación fue hasta el 27 de mayo de 2023.

## 2.3 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría practicada a la liquidada Comisión de la Verdad, la cual comprendió el examen de las actividades desarrolladas en el ejercicio de la liquidación durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2022 y el 27 de mayo de 2023, la Contraloría General de la República conceptúa que la Entidad cumplió los criterios establecidos sobre la materia auditada; en consecuencia, se confirmó la aplicación del régimen establecido en el Decreto 1776 de 2022 y el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006, en los aspectos no contemplados en el primero.

La CEV expidió los actos, celebró, subrogó los contratos y adelantó las acciones necesarias para su liquidación, de conformidad con lo establecido en el régimen aplicable.

La CGR verificó los procesos de gestión financiera y de bienes, procesos jurídicos y contractuales y los procesos de talento humano, así:

### 2.3.1 Procesos de Gestión Financiera y de Bienes

Se constató la realización por parte del liquidador de la Entidad, de las modificaciones presupuestales necesarias para liberar saldos del presupuesto y efectuar la correspondiente distribución presupuestal para contar con el presupuesto necesario para adelantar la liquidación, así:

- Presupuesto vigencia 2022.

La liquidada Comisión de la Verdad cierra con la siguiente ejecución presupuestal en la vigencia 2022.

#### Ejecución presupuestal vigencia 2022

PRESUPUESTO	APROPIADO	COMPROMETIDO (SOBRE APR)	OBLIGADO (SOBRE RP)	PAGADO (SOBRE OBLIGACIÓN)
FUNCIONAMIENTO	\$81.076.204.639,00	\$76.881.229.730,97	\$76.762.632.567,85	\$76.744.124.792,85
%		94,83%	99,85%	99,98%

Fuente: SIIF al 31 de diciembre de 2022

La Comisión en Liquidación, inició con una apropiación libre de afectación en funcionamiento por valor de \$3.111.436.891,56 como se detalla a continuación:

### Ejecución presupuestal inicio CEVL vigencia 2022

PRESUPUESTO	APROPIADO PARA EJECUCIÓN	*COMPROMETIDO	**OBLIGADO	PAGADO
FUNCIONAMIENTO	\$3.111.436.891,56	\$2.006.232.736,33	\$2.396.439.490	\$2.382.481.715

Fuente: SIF al 31 de diciembre de 2022

De conformidad con lo anterior, la Comisión inició su proceso de liquidación en la vigencia 2022, con una apropiación de \$3.111.436.891,56, de los cuales comprometió \$2.006.232.736,33, obligó \$2.396.439.490 y pagó \$2.382.481.715.

Lo comprometido corresponde al valor de los registros presupuestales generados para el funcionamiento de la CEVL en el periodo octubre-diciembre de 2022.

El valor de las obligaciones resulta ser mayor que el valor de los compromisos en el periodo octubre-diciembre de 2022, en razón a que se realizó el pago de varios pasivos que tenía la Comisión de la Verdad y que ya tenían compromiso presupuestal, razón por la cual esos valores no se contemplan en lo comprometido.

- Presupuesto vigencia 2023.

La ejecución presupuestal de la liquidada Comisión de la Verdad durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 27 de mayo de 2023 fue:

### Ejecución presupuestal vigencia 2023

PRESUPUESTO	APROPIADO	COMPROMETIDO (SOBRE APR)	OBLIGADO (SOBRE RP)	PAGADO (SOBRE OBLIGACIÓN)
FUNCIONAMIENTO	\$5.900.000.000,00	\$3.608.245.927,6	\$3.608.245.927,6	\$3.608.245.927,6
%		61,16%	100%	100%

Fuente: SIF al 27 de mayo de 2023

Al cierre de la liquidación de la Comisión de la Verdad quedó un saldo de apropiación disponible de \$2.291.754.072,40, distribuido en las posiciones presupuestales detalladas a continuación:

### Saldo de apropiación disponible vigencia 2023

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO APROPIACION
A-01	Gastos de Personal	\$147.841.750,00
A-02	Adquisición de bienes y servicios	\$1.846.604.698,40
A-03	Transferencias corrientes	\$122.307.624,00
A-08	Multas, impuestos y contribuciones	\$175.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2.291.754.072,40</b>

Fuente: SIF al 27 de mayo de 2023

Para la vigencia 2023 se inició con una apropiación de \$5.900.000.000,00, de los que se comprometió, obligó y pagó \$3.608.245.927,6, los cuales corresponden al valor de los registros presupuestales generados para el funcionamiento de la CEVL en el periodo 2023.

De los recursos que al cierre del periodo de liquidación quedaron libres de afectación, se tramitó solicitud de cambio de situación de fondos (de CSF a SSF) ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

### 2.3.2 Contabilidad General al momento de recibir la Entidad.

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1776 que establece que: *“Contabilidad. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación deberá llevar su contabilidad de acuerdo con el Marco Técnico Normativo y procedimientos contables aplicables a las entidades en liquidación establecidas por la Contaduría General de la Nación.*

*Parágrafo. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación continuará remitiendo la información financiera, económica y social a la Contaduría General de la Nación, en la forma y términos establecidos por la misma para el efecto, hasta tanto culmine por completo su proceso de liquidación”.*

Se confirmó que la contabilidad para la Comisión en el proceso de liquidación se manejó de acuerdo con lo establecido en la Resolución 461 de 2017, Resolución 225 de 2020 y demás normatividad relacionada, según disposición de la Contaduría General de la Nación.<sup>5</sup>

Así mismo, con base en las resoluciones mencionadas anteriormente, realizó la homologación de saldos de las cuentas contables de Entidades de Gobierno a Entidad en Liquidación correspondiente a los activos, pasivos y patrimonio.

### 2.3.3 Estados Financieros y reportes a la Contaduría General de la Nación.

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
Al 27 de mayo de 2023  
Cifras en Pesos

CODIGO	DESCRIPCION	NOTA	ACTUAL 27/05/2023	ANTERIOR 31/03/2023
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 846.611.577,04</b>
	<b>ACTIVOS CORRIENTE</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 124.681.577,04</b>
<b>19</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 124.681.577,04</b>
<b>1987</b>	<b>ACTIVOS PARA LIQUIDAR</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 124.681.577,04</b>
198701	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	16	\$ 0,00	\$ 0,00
198703	CUNTAS POR COBRAR	16	\$ 0,00	\$ 124.681.577,04
198708	ACTIVOS INTANGIBLES	16	\$ 0,00	\$ 0,00
198790	OTROS ACTIVOS PARA LIQUIDAR	16	\$ 0,00	\$ 0,00
	<b>ACTIVOS NO CORRIENTE</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 721.930.000,00</b>
<b>19</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 721.930.000,00</b>
<b>1987</b>	<b>ACTIVOS PARA LIQUIDAR</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 721.930.000,00</b>
198706	BIENES MUEBLES	16	\$ 0,00	\$ 721.930.000,00
<b>1988</b>	<b>ACTIVOS PARA TRASLADAR</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>
198803	CUENTAS POR COBRAR	16	\$ 0,00	\$ 0,00
198806	BIENES MUEBLES	16	\$ 0,00	\$ 0,00
	<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 846.611.577,04</b>

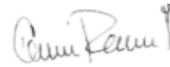
<sup>5</sup> INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE RECIBE LA ENTIDAD OBJETO DE LIQUIDACIÓN.



<b>2 PASIVOS</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 64.854.954,00</b>
<b>PASIVOS CORRIENTE</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 64.854.954,00</b>
<b>29 OTROS PASIVOS</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 64.854.954,00</b>
<b>2991 PASIVOS PARA LIQUIDAR</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 64.854.954,00</b>
299102 CUENTAS POR PAGAR	<b>24</b>	\$ 0,00	\$ 37.117.576,00
299105 RETRIBUCIONES A LOS EMPLEADOS	<b>24</b>	\$ 0,00	\$ 27.737.378,00
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 64.854.954,00</b>
<b>3 PATRIMONIO</b>	<b>27</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 781.756.623,04</b>
<b>31 HACIENDA PUBLICA</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 781.756.623,04</b>
3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 1.841.384.066,03	\$ 1.841.384.066,03
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO		(\$ 1.841.384.066,03)	(\$ 1.059.627.442,99)
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 846.611.577,04</b>
<b>8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>26</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>83 DEUDORAS DE CONTROL</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 148.895.230,21</b>
8390 BIENE Y DERECHO RETIRADOS		\$ 0,00	\$ 148.895.230,21
<b>89 DEUDORAS POR CONTRA (CR)</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>(\$ 148.895.230,21)</b>
8915 DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		\$ 0,00	(\$ 148.895.230,21)



**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
CC. 79.265.103 de Bogotá  
Liquidador



**ANDREA REDONDO MEDINA**  
C.C. 1.018.418.108 de Bogotá  
Asesor Experto 2 - Coordinadora Financiera



**JENNY BECERRA CASTRO**  
C.C. 1.118.539.740 de Yopal  
Analista 6 - Contadora  
173070 - T

- Cierre financiero

Cargue información a través del CHIP Enero-mayo y cancelación del código institucional ante la Contaduría General.

El 19 de abril de 2023, se presentó el reporte trimestral correspondiente al periodo enero a marzo de 2023 a la Contaduría General de la Nación, mediante el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, que incluye los siguientes formularios:

- (CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA\_MAR)
- CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIAMAR)

Frente al Reporte Final Entidades Liquidadas, con saldos finales en cero en los formularios CGN-2015\_001 SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS, la Contaduría habilitó esta categoría una vez se presentó el acta de liquidación y se validó el cierre contable de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 225 de 2020, cumpliendo así con la normatividad vigente y realizando la cancelación del código institucional.

La CEV presentó sus estados financieros con saldos en cero de acuerdo a lo establecido en la Resolución 225 de 2000 y realizó el cierre financiero y la cancelación del código institucional ante la Contaduría General de la Nación.

2.3.4 Conclusión frente al cierre del Inventario contable de pasivos y activos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1776 de 2022, con respecto a la realización del inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos y contingencias de la Comisión de la Verdad en liquidación, prorrogado mediante el Decreto 2101 de 2022, se evidenció:

## PASIVOS:

La CEV presentó a 28 de diciembre de 2022 un total de 56 pasivos; adicionalmente, a través de las resoluciones 20 y 21 del mes de mayo de 2023, en las cuales se reconoció y se ordenó el pago de un pasivo laboral por concepto de riesgos laborales a favor de Positiva Compañía de Seguros por valor de \$37.471.200, por lo anterior el inventario de pasivos aumentó a 57, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

TIPO	NÚMERO DE OBLIGACIONES POR CATEGORÍA	VALOR DEL PASIVO SEGÚN INVENTARIO	VALOR PAGADO	NÚMERO DE OBLIGACIONES PAGADAS	NÚMERO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	%
			AL 28 MAY 2023			PAGO
Contractual	11	70.041.464	70.041.464	11	0	100%
Laboral	39	686.623.840	686.623.840	39	0	100%
Tributarias y Contribuciones	3	52.124.091	52.124.091	3	0	100%
Viáticos	4	7.750.500	7.750.500	4	0	100%
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>816.539.895</b>	<b>816.539.895</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

Fuente: Informe Final General de Actividades Realizadas Durante el Ejercicio de la Liquidación / Inventario físico, contable y financiero de activos y pasivos al 28 de nov de 2022 – ejecución 28 de mayo de 2023.

Se obtuvo información del pago del total de pasivos de la entidad, compuesto por 57 cuentas.

## INVENTARIO FÍSICO

### BIENES DEVOLUTIVOS

Se recibe documento soporte donde el liquidador realizó la validación de 1.230 bienes los cuales registra en la entrega de inventario de la Comisión de la Verdad el 27 de agosto de 2022, por un valor general de \$1.780.805.184,08 los cuales estaban registrados en la base de datos del inventario final entregado por la Comisión de la Verdad. En la siguiente tabla se muestra el resumen del estado de éstos al inicio de la liquidación:

ESTADO	TOTAL	OBSERVACIÓN:
Almacenado	526	No se está utilizando, se encuentra en un espacio de almacenamiento en el edificio
Sin uso	497	Licencias disponibles, pero no se requiere su uso
En uso	184	Bienes asignados o están en funcionamiento dentro de la sede
Revisión técnica	11	Bienes que requieren revisión por parte de TIC para conocer su estado
Siniestro	7	Bienes en trámite con la aseguradora
Expiró	4	Licencias del servidor que expiraron
Reposición por funcionario	1	Responsable repuso el bien (grabadora)
<b>Total, general</b>	<b>1230</b>	

### BIENES CONSUMIBLES

Se realizó la validación de 22.091 elementos consumibles los cuales registran en la entrega de inventario de la Comisión de la Verdad que finalizó su mandato en agosto de 2022, por un valor general de \$ 83.075.141,66 los cuales estaban registrados en la base así:

TIPO DE ELEMENTO	CANTIDAD	SUBTOTAL
Elementos de aseo	338	\$ 17.799.799,00
Elementos de oficina	884	\$ 8.924.641,03
Material didáctico	390	\$ 6.075.962,77
Papelaría	20440	\$ 26.180.018,34
Tóner	38	\$ 24.027.719,92
Vajilla	1	\$ 67.000,60
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>22091</b>	<b>\$ 83.075.141,66</b>

Fuente: Inventario\_fisico\_Juridico\_y\_Contable\_Comisión\_en\_Liquidación\_Nov\_28\_2022

## BIENES PERTENECIENTES A LOS PROVEEDORES

A continuación, se relacionan los bienes pertenecientes al proveedor de servicio de software del Gestor Documental que no ha recogido los equipos; cabe mencionar que inicialmente el proveedor fue la empresa Datafile quien cedió el contrato en su momento a la empresa Treda Solutions. Al inicio del proceso de liquidación, se estaba a la espera de que el proveedor se acercara a la entidad para la devolución de los elementos.

Estos bienes fueron entregados al proveedor durante el proceso de liquidación.

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	SERIE	OBSERVACIONES
Multifuncional Brother	U64197G807950	Funciones de configuración bloqueadas
Multifuncional Brother	U64197G8N807947	Funciones de configuración bloqueadas
Multifuncional Brother	U64197G8N807946	No tiene tambor - se dañó - es un consumible Funciones de configuración bloqueadas
Multifuncional Brother	U64197G8N807938	Funciones de configuración bloqueadas
HP Deskjet 1675	CN86G5C1SQ	Funciones de configuración bloqueadas

Fuente: Inventario\_fisico\_Juridico\_y\_Contable\_Comisión\_en\_Liquidación\_Nov\_28\_2022

## INVENTARIO ACTIVOS CUENTAS POR COBRAR

En el inventario de activos se identificaron cuentas por cobrar por concepto de incapacidades durante el proceso de liquidación que adeudan 10 Entidades Promotoras de Salud – EPS por valor de \$140.530.556,98 de los cuales al 28 de abril de 2023 se había logrado el recaudo de \$ 48.620.447.

El 18 de mayo de 2023, por medio de la Resolución 019 de 2023, se realizó la subrogación y baja contable de las incapacidades tanto generadas durante el proceso de liquidación y mandato de la Comisión de la Verdad por valor de 104.232.745,15, de los cuales el valor pendiente de recaudo a 27 de mayo de 2023 del inventario de activos cuentas por cobrar corresponde a \$50.437.239,15.

A continuación, se discrimina la subrogación de derechos al Archivo General de la Nación, donde se refleja el valor pendiente de gestión de cobro tanto de las incapacidades generadas en el mandato de la Comisión, como las gestionadas durante la liquidación de la Entidad

### Subrogación de Derechos AGN

Concepto	Valor en libros	Valor Recaudado a 28 de mayo 2023	Baja de Incapacidades	Total Subrogación de derechos
Incapacidades registradas en el mandato CEV	140.530.556,98	48.620.447,00	41.472.870,83	50.437.239,15
Incapacidades registradas en la Liquidación CEV	133.248.562,00	79.453.056,00		53.795.506,00
<b>Total</b>	<b>273.779.118,98</b>	<b>128.073.503,00</b>	<b>41.472.870,83</b>	<b>104.232.745,15</b>

Fuente: Informe Final Cevl

Acorde con el párrafo segundo del artículo 2 del Decreto 1776 de 2022 “*Régimen de liquidación: la subrogación de derechos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación se efectuará por el Liquidador a la entidad que se determine en el acta final de*

la liquidación"; luego de realizar consultas a este respecto, se determinó mediante la Resolución No. 019 del 19 de mayo de 2023 trasladar las incapacidades pendientes de cobro al Archivo General de la Nación, con el fin de que dicha entidad continúe con las actividades requeridas para el reembolso de las incapacidades y/o licencias, la cual fue remitida junto con el informe detallado sobre la gestión de incapacidades al Archivo General de la Nación.

La CEV realizó el correspondiente inventario de Activos con el objetivo de identificar con qué se iniciaba el proceso de liquidación, qué bienes serían necesarios para realizar el proceso de liquidación, y qué acción tomar con los bienes restantes una vez culminado este proceso de liquidación. De acuerdo con la Resolución No. 019 del 19 de mayo de 2023, estos bienes fueron transferidos a título gratuito al Archivo General.

Así mismo se realizó el inventario de pasivos y se cumplió con el 100% de las obligaciones.

### 2.3.5 Relación y Estado de los Bienes.

Los bienes relacionados a continuación, corresponden al total de bienes transferidos por la liquidada Comisión a título gratuito al Archivo General de la Nación, mediante las siguientes resoluciones: Res No. 011 del 12 de abril de 2023, Res No. 017 del 9 de mayo de 2023, Res No. 018 del 12 de mayo de 2023, Res No. 019 del 18 de mayo de 2023, los cuales fueron confirmados con la respuesta remitida por el AGN, mediante oficio No AGN 2-2023-008185 de fecha 31 de agosto de 2023, en respuesta a solicitud de información radicado No. 2023EE0130105 de la DVF Sector Justicia de la Contraloría General de la República, así:

1. Transferencia a la Entidad de activos valorados contablemente en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$683.080.000).
2. Transferencia a la Entidad activo valorado contablemente en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.499.975)
3. Transferencia a la Entidad de activos valorados contablemente en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.840.000).
4. Transferencia a la Entidad de los activos relacionados a continuación:
  - Equipos audiovisuales y accesorios, grabadores, cargadores de pilas, teléfonos celulares, discos duros, microondas, bandejas, termohigrómetros, banderas, impresoras, mouses y equipos de cómputo, periféricos y accesorios, valorados contablemente en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$110.091.660).
  - Elementos de aseo, oficina, papelería y tóner, valorados contablemente en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$95.905.235,65).
  - Activos financieros, cuantificados en la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$104.232.745,15) (cuentas por cobrar EPS).

Respecto a la información de los bienes que fueron transferidos por la liquidada Comisión al Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio remitió cuatro (4) actas<sup>6</sup> de recibo de los bienes muebles transferidos, así:

- Acta de entrega y recibo de bienes muebles del Lote No. 02 del 18 de agosto de 2021.
- Acta de entrega y recibo de bienes muebles del Lote No. 07 del 18 de agosto de 2021.
- Acta No. 3 de recibido de bienes muebles y enseres otorgados a título gratuito Resolución 40 de 2022 del 27 de agosto de 2022.
- Acta No. 4 de recibido de bienes muebles y enseres otorgados a título gratuito por Comité Administrativo y de Gestión del 18 de julio de 2022 y del 27 de agosto de 2022.

Las dos primeras corresponden a los inventarios de bienes muebles lote No. 2 cuyo valor asciende a la suma de Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos con Setenta y un Centavos (\$43.817.488,71) y el lote No. 7 cuyo valor asciende a la suma de Ciento Once Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos con Noventa Centavos (\$111.592.475,90), que la CEV ofreció a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden y que de conformidad con las actas No. 8 y 9 del 8 de julio de 2021, del Comité Administrativo y de Gestión la Entidad, en la cual se estableció que la entidad beneficiaria de la Transferencia es el Ministerio de Justicia y del Derecho.

### 2.3.6 Proceso Jurídico y Contractual

#### 2.3.6.1 Procesos Judiciales

Se evidenció desde el primer informe mensual de gestión de la comisión en liquidación, el cumplimiento de la función de notificar a los jueces la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad en liquidación con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, así como el seguimiento a los procesos que se encontraban en curso.

Así mismo se observó, el cumplimiento de los artículos 25 del Decreto Ley 254 modificado por la Ley 1105 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1776 de 2022, sobre el deber de realizar inventario de procesos judiciales y reclamaciones, en las cuales sea parte la entidad, con la finalidad de presentarla al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Información que fue verificada con el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de oficio MJD-OFI23-0030592-DJU-10400 de fecha 16 de agosto de 2023<sup>7</sup>, en el cual la Entidad manifestó: *“el Ministerio de Justicia y del Derecho*

<sup>6</sup> Oficio MJD-OFI23-0030592-DJU-10400 de fecha 16 de agosto de 2023 (anexos MJD-OFI23-0030592Acta de entrega de los bienes de comodato 27-05-2023 - MJD-OFI23-0030592Acta de entrega y recibo de bienes muebles del Lote No. 02 del 18 de agosto de 2021 - MJD-OFI23-0030592Acta de entrega y recibo de bienes muebles del Lote No. 07 del 18 de agosto de 2021 - MJD-OFI23-0030592Acta de Restitución Inmueble Contrato de Comodato No. 0675 de 2022), en respuesta a solicitud de información radicado No. 2023EE0130207 del 4 de agosto de 2023 de la DVF Sector Justicia de la Contraloría General de la República.

<sup>7</sup> Oficio MJD-OFI23-0030592-DJU-10400 de fecha 16 de agosto de 2023, en respuesta a solicitud de información radicado No. 2023EE0130207 del 4 de agosto de 2023 de la DVF Sector Justicia de la Contraloría General de la República.

*recibió el inventario y avocó conocimiento de todos los trámites judiciales y reclamaciones en los que la Comisión se encontraba vinculada como parte”.*

A la fecha de inicio de la liquidación se encontraban pendientes 12 procesos judiciales, frente a los cuales se adelantaron las gestiones para su debido trámite, de conformidad con lo manifestado en el informe sobre el estado en que se recibió la entidad. A pesar de lo anterior en el informe final de actividades de liquidación, al 27 de mayo de 2023, publicado en la página web de la entidad, se evidenciaron 5 procesos más, para un total de 16 procesos judiciales en curso y una conciliación.

En relación con los contingentes Judiciales, es decir las obligaciones pecuniarias que surgen por las sentencias y conciliaciones judiciales desfavorables de las Entidades Estatales, la Comisión al momento de su liquidación no presentaba sentencias en contra, ni tampoco conciliaciones judiciales desfavorables; en consecuencia, no se realizó ningún pago de condenas provenientes de sentencias en firme contra la Comisión<sup>8</sup>.

Por último, la CEV informó que, por medio de acta del 18 de mayo de 2023, en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, se hizo entrega del inventario y el archivo de todos los procesos y actuaciones judiciales en las cuales era parte la Liquidada Comisión, para un total de 16 procesos judiciales y una conciliación extrajudicial<sup>9</sup>. El Ministerio indicó que, desde la suscripción del acta, se encuentra vinculado como sucesor procesal de la liquidada Comisión en los procesos anteriormente referidos a efectos de realizar la debida representación judicial de la corporación.

#### 2.3.6.2 Procesos Contractuales

En relación con el trámite contractual de vigencias anteriores al inicio del proceso de liquidación, se observó el desarrollo de las siguientes actividades<sup>10</sup>:

- Liquidación de contratos suscritos por la Comisión que al momento de entrar en proceso de liquidación (27 de agosto de 2022), se encontraban pendientes de este trámite.
- Contratos de vigencias anteriores que, habiendo sido liquidados, contaban con saldos en el compromiso presupuestal y que al momento de entrar en proceso de liquidación dichos saldos se establecieron como fenecidos.
- Cierre de expedientes (aquellos que los soportes dan cuenta por parte del supervisor del contrato respectivo, de la ejecución, el cumplimiento, el recibo a satisfacción y el pago de la contraprestación al contratista) de algunos contratos en los cuales existían saldos en el compromiso presupuestal; sin embargo, por el transcurso del tiempo des,de la finalización de su plazo de ejecución no era procedente su liquidación, por lo cual sus saldos fueron liberados.

Los anteriores procesos contractuales que se encontraban pendientes de alguna gestión u operación, según el Informe Final de Actividades, se les realizó el trámite que estaba pendiente, fueron liquidados y cerrados.

<sup>8</sup> Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto 1776 del 2022.

<sup>9</sup> Acta de Entrega Procesos Judiciales al Ministerio de Justicia y del Derecho, publicado en la página web de la Comisión.

<sup>10</sup> Resolución No. 25 del 30 de diciembre de 2022 y Resolución No. 009 del 14 de marzo de 2023, Por medio de las cuales se establece el estado presupuestal de contratos de vigencias anteriores, suscritos por la Comisión y se ordena el cierre de los expedientes y la liberación de saldos de contratos de la vigencia 2022.

En relación con el trámite contractual (vigencia 2022)<sup>11</sup> necesario para realizar la liquidación de la Entidad, observamos, la suscripción de los siguientes contratos<sup>12</sup>:

- Cinco (5) contratos, para la prestación de servicios profesionales especializados para brindar acompañamiento en diversos temas al liquidador para las actividades que sean requeridas para la liquidación de la entidad.
- Contrató con una empresa de servicios temporales el suministro y administración de los trabajadores en misión que requirió la Comisión en Liquidación, para el trámite de liquidación<sup>13</sup>.
- Comodato con el Ministerio de Justicia y del Derecho, para el uso, goce y disfrute de los siguientes espacios del edificio ubicado en la carrera 9 No. 12C-10 y en la Calle 13 #8A-89 sótano y piso quinto.
- Cinco (5) procesos contractuales para la habilitación de los servicios TICS necesarios para la operación de la Comisión en liquidación.
- Contrato para la prestación de servicios de corretaje, para la contratación y manejo de los programas de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable dentro del período de ejecución del contrato y hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos.
- Contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Comisión en Liquidación.
- Contrato para la adquisición de etiquetas adhesivas para la impresión de la identificación.
- Siete (7) órdenes para la compra de insumos, materiales e implementos necesarios para la prestación del servicio de aseo y cafetería requeridos por la Comisión en Liquidación.

En relación con el trámite contractual (vigencia 2023)<sup>14</sup> necesario para realizar la liquidación de la Entidad, observamos, la suscripción de los siguientes contratos:

- Tres (3) contratos, para la prestación de servicios profesionales especializados para brindar acompañamiento en diversos temas al liquidador para las actividades que sean requeridas para la liquidación de la entidad.
- Seis (6) procesos contractuales para soporte técnico y licencias tecnológicas.
- Contrato para la adquisición de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables.
- Siete (7) contratos para atender los requerimientos para la conformación y entrega del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad al Archivo General de la Nación.

<sup>11</sup> Fuente: Relación de contratos 2022. Publicado página web en el link: <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencialiquidacion/informacion-de-gestion-contractual-en-el-secop>.

<sup>12</sup> Numeral 9 artículo 4 Decreto 1776 de 2022, en concordancia con el artículo 4 y el literal J artículo 6 del Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006.

<sup>13</sup> Artículo 4 Decreto 1776 de 2022, en concordancia con el literal C artículo 2 del Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006.

<sup>14</sup> Fuente: Relación de contratos 2023. Publicado página web en el link: <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencialiquidacion/informacion-de-gestion-contractual-en-el-secop>.

- Contrato para atender la enajenación directa de los bienes muebles relacionados en el Lote No. 2 del Aviso de Venta No. 2, propiedad de la Comisión.
- Contrato para el Soporte del portal de certificaciones laborales y contractuales, para cubrir las necesidades de la Comisión.

La información anterior fue reportada periódicamente en la plataforma SIRECI de la Contraloría General de la República.

Según lo informado, los expedientes contractuales fueron cerrados, liquidados y quedaron debidamente conformados en el Fondo Documental de la Comisión, conforme a las series documentales de la TRD de la entidad suprimida y publicados en Secop II.

De conformidad con lo anterior, al término del proceso de liquidación de la CEV, no se entregaron ni subsisten reclamaciones contractuales.

### 2.3.7 Proceso de Talento Humano

En relación con los procesos de talento humano llevados a cabo en el marco de la liquidación de la Comisión, se observó que, se procedió a la liquidación y pago de los contratos de personal que se habían ejecutado y que se encontraban pendientes de dicho trámite<sup>15</sup>.

Por su parte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 1776 de 2022, sobre la prohibición de vincular nuevos servidores públicos a la planta de personal de la Comisión, se constató que, el único servidor público de la Liquidada Comisión fue el Liquidador designado por el Presidente de la República mediante Decreto 1930 del 23 de septiembre de 2022.

En consecuencia, se expidió la Resolución 009 de 2022<sup>16</sup> *“Por la cual se ordena realizar la supresión de cargos de la planta de personal de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”*. Mediante esta resolución se determinó efectuar la supresión de los cargos de la Comisión y continuar solo con los cargos del personal con estabilidad laboral reforzada, por lo tanto, quedaron terminadas la totalidad de las relaciones laborales.

Respecto del personal con estabilidad laboral reforzada, se informó la realización de otrosí a siete (7) contratos de trabajo de personas amparadas con el fuero de maternidad, así como la firma del acta de sustitución del empleador.

<sup>15</sup> Artículo 32 del Decreto 254 de 2000, **“Pago de obligaciones**. *Corresponderá al liquidador cancelar las obligaciones pendientes a cargo de la masa de la liquidación, previa disponibilidad presupuestal, con el fin de realizar su liquidación progresiva; para ello se tendrán en cuenta las siguientes reglas (...)*”

<sup>16</sup> Parágrafo del Artículo 6 del Decreto 1776 de 2022.



## Personal con fuero de maternidad

	NOMBRE	POSIBLE FECHA DE PARTO	POSIBLE FECHA DE RETORNO	ESTADO	TERMINACIÓN PERIODO LACTANCIA
1	ANGIE PAOLA SEGURA MODESTO	8/05/2022	10/09/2022	LICENCIA DE MATERNIDAD	8/11/2022
2	STEPHANI E FERNANDA HERRERA NIÑO	22/05/2022	24/09/2022	LICENCIA DE MATERNIDAD	22/11/2022
3	MARÍA ANA VICTORIA VELÁSQUE Z GALLO	20/05/2022	17/10/2022	LICENCIA DE MATERNIDAD	20/05/2022
4	GERALDINE BORRAEZ SANTOS	23/06/2022	26/10/2022	LICENCIA DE MATERNIDAD	26/12/2022
5	LIZBETH BASTIDAS JACANAMI JOY	19/08/2022	22/12/2022	LICENCIA DE MATERNIDAD	22/02/2022
6	EDITH YARE CARABALI FERRIN	Entre 20-11- 2022	Entre 10/04/2023 al 25/04/2023	EMBARAZO	Entre 20-05-2023
		Al 20/12/2022			Al 20/06/2023
7	DIANA MARÍA VARGAS BARÓN	Según médico 19/03/2023	Entre 10/07/2022	EMBARAZO	Entre 10/09/2023
			al 30/07/2023		al 30/09/2023

Fuente: Informe mensual de gestión de la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición - en liquidación (28 de septiembre al 28 de octubre de 2022)

Dichos cargos se mantuvieron hasta que se extinguió su condición o hasta el vencimiento del término de la liquidación, tiempo en el cual quedaron suprimidos y se dieron por terminadas las relaciones laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 009 de 2022.

De conformidad con lo anterior, se logró constatar que el liquidador no vinculó nuevos servidores públicos a la planta de personal de la Liquidada Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, sino que procedió a contratar una empresa de servicios temporales<sup>17</sup> para el suministro y administración de los trabajadores en misión que requería para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación.

De esta manera, en lo que corresponde al recurso humano que presentó vínculo laboral directamente por la Liquidada Comisión de la Verdad, fue el personal con estabilidad laboral reforzada (nómina privada) y el liquidador (nómina pública), los cuales al terminar sus respectivos vínculos laborales fueron pagados en su totalidad.

Según se observa de los informes presentados por el liquidador, se realizaron los aportes a la seguridad social hasta la finalización de la entidad, las planillas de pago reposan en el archivo de la liquidación entregado al Archivo General de la Nación.

Así mismo, se informó que, a los trabajadores en misión contratados mediante la empresa de servicios temporales (contrato CEVL-02-2022), igualmente fueron terminados sus vínculos laborales y pagados sus derechos laborales.

Teniendo en cuenta lo anterior, al término de la liquidación de la CEV, no se entregaron ni subsisten reclamaciones laborales.

En relación con el cierre de gestión de incapacidades, al 19 de mayo de 2023, quedó un saldo pendiente de recaudo por este concepto, por valor de

<sup>17</sup> Empresa de Servicios Temporales ACTIVOS SAS, orden de servicio CEVL-02-2022 suscrita el 18 de octubre de 2022, el cual fue prorrogado hasta el 27 de mayo de 2023 en virtud de la prórroga al plazo de la liquidación de la Comisión.

\$104.232.745,15. En virtud de la subrogación de derechos<sup>18</sup>, las incapacidades pendientes de recaudo fueron trasladadas al Archivo General de la Nación, con el fin de que dicha entidad continúe la realización de las actividades requeridas para el reembolso, el traslado fue realizado mediante la comunicación con radicado 00-2-2023-002546 del 25 de mayo de 2023, acorde con lo determinado en Resolución No. 019 del 19 de mayo de 2023.

La anterior información fue verificada con el Archivo General de la Nación, mediante oficio radicado No AGN 2-2023-008185 de fecha 31 de agosto de 2023, en respuesta a solicitud de información radicado No. 2023EE0130105 de la DVF Sector Justicia de la Contraloría General de la República<sup>19</sup>, en el cual se indicó que, *“Los ítems enlistados para este punto corresponden al total consultado; por tanto, se confirma el total de \$104.232.745,15.”*

### 2.3.8 Proceso de Archivo

El proceso de transferencia del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad se realizó conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 23 del Decreto Ley 588 de 2017 de 2022, Sentencia C-017 de 2018 de la Corte Constitucional, así como el Concepto 2464 de 2021 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

En relación con el Fondo Documental de la Comisión de la Verdad considerado como un archivo relativo a los Derechos Humanos y Patrimonio Documental de la Nación<sup>20</sup>, observamos que, los comisionados expedieron el Acuerdo 05 de 2022, estableciendo la transferencia de la titularidad del Fondo a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), y la administración y custodia en el Archivo General de la Nación (AGN), entidad especializada e idónea en el manejo de los archivos del Estado<sup>21</sup>.

A partir de lo anterior, se suscribió el convenio marco interadministrativo No. 682 de 2022 celebrado entre La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, hoy Comisión Liquidada, la Jurisdicción Especial para la Paz y el Archivo General de la Nación. El cual tuvo por objeto, *“Aunar esfuerzos humanos, técnicos y administrativos entre LA COMISIÓN, LA JEP y EL AGN para la dirección, preservación, custodia, máxima divulgación y difusión del Fondo Documental de La COMISIÓN.”*

En el curso de la auditoría, se observó de los informes mensuales de gestión publicados en la página web, que el liquidador conformó un grupo especializado de trabajo por medio del cual se llevó a cabo la revisión de los instrumentos archivísticos, actualización de los instrumentos de transparencia y cierre de expedientes, dentro del plazo dispuesto para ello; en consecuencia,

<sup>18</sup> Parágrafo segundo del artículo 2 del Decreto 1776 de 2022 en su *“Régimen de liquidación (...) PARÁGRAFO 2. La subrogación de derechos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación se efectuará por el Liquidador a la entidad que se determine en el acta final de la liquidación.”*

<sup>19</sup> Ver Anexo 2. Resolución 019 de 2023 TRANSFERENCIA DE BIENES -SUBROGACION - A AGN.

<sup>20</sup> Acuerdo 006 del 25 de agosto de 2022, por el cual se declaró el fondo documental de la Comisión como archivo de Derechos Humanos, acorde con el Acuerdo 004 de 2015 del Archivo General de la Nación: *“Por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el 2 Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado”.*

<sup>21</sup> Artículo 12 del Decreto 1776 de 2022.

Artículo 39 del Decreto 254 del 2000, Reglamentado por el Decreto 29 de 2015, Por medio del cual se reglamenta el proceso de entrega y/o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privaticen o liquiden; se desarrolla el artículo 20 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39 del Decreto-ley 254 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

se elaboró un diagnóstico integral de archivos sobre la documentación física y electrónica que comprende el fondo documental de la Comisión de la Verdad y el marco del fondo documental Comisión.

Por su lado, de la información remitida por la JEP, se corroboró que la Entidad en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Marco Interadministrativo No. 682 de 2022, dispuso de un equipo de apoyo multidisciplinario que acompañó al liquidador en todos los procesos de seguimiento y control mediante la revisión y aprobación de los instrumentos archivísticos y los instrumentos de transparencia, así como el acompañamiento del proceso de la transferencia secundaria del fondo documental que realizó la Liquidada Comisión al AGN<sup>22</sup>.

La contraloría constató, la creación de los instrumentos y diferentes protocolos técnicos establecidos en el convenio, tales como, protocolo de acceso a la información del fondo documental y protocolo de traslado y aseguramiento de infraestructura tecnológica y del archivo físico del fondo documental por parte de la CEV y su respectiva revisión y aprobación por parte de la JEP.<sup>23</sup>

Una vez culminó todo el procesamiento técnico archivístico, se procedió a realizar la transferencia de acuerdo con cada componente del cronograma, como se evidencia en el “CRONOGRAMA PLAN DE TRANSFERENCIA FONDO DOCUMENTAL” y en el “PLAN DE TRANSFERENCIA FONDO DOCUMENTAL”, documentos anexos al Informe Final de Actividades y publicados en la página web.

En el Informe Final de Actividades, la Entidad liquidada indicó que se ejecutó el 100% de la transferencia (expedientes físicos y electrónicos) del fondo documental de la CEV, así como de la infraestructura tecnológica (27 elementos) que forman parte integral del Fondo Documental de la Comisión, información que se corroboró con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), mediante oficio de radicado 202302014913 de fecha 14 de agosto de 2023, en respuesta a solicitud de información radicado No. 2023EE0130201 de la DVF Sector Justicia de la Contraloría General de la República y con el Archivo General de la Nación (AGN), mediante oficio radicado No AGN 2-2023-008185 de fecha 31 de agosto de 2023, en respuesta a solicitud de información radicado No. 2023EE0130105 de la DVF Sector Justicia de la Contraloría General de la República<sup>24</sup>, en el cual informó que se recibieron en 5 lotes, tal y como se evidencia en el “Acta Final de Transferencia Secundaria CEVL”, así:

DOCUMENTOS FISICOS	
Cantidad de Carpetas	17.713
Cantidad de Cajas X-100	2.422
DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	

<sup>22</sup> Informe cumplimiento del Proceso de Transferencia del Fondo Documental (documento remitido por la JEP, mediante oficio de radicado 202302014913 de fecha 14 de agosto de 2023, en respuesta a solicitud de información radicado No. 2023EE0130201 de la DVF Sector Justicia de la Contraloría General de la República)

<sup>23</sup> Plan de transferencias documentales - Protocolo de Acceso a la Información Fondo documental CEV - Protocolo de Traslado: Aseguramiento de la Infraestructura Tecnológica y archivo Físico - Acta Final de Transferencia Secundaria CEVL (documentos remitidos por la JEP, mediante oficio de radicado 202302014913 de fecha 14 de agosto de 2023, en respuesta a solicitud de información radicado No. 2023EE0130201 de la DVF Sector Justicia de la Contraloría General de la República)

<sup>24</sup> Acta Final de Transferencia Secundaria CEVL. Documento remitido por el AGN, mediante oficio No AGN 2-2023-008185 de fecha 31 de agosto de 2023, en respuesta a solicitud de información radicado No. 2023EE0130105 de la DVF Sector Justicia de la Contraloría General de la República.

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	DE	CANTIDAD DE ARCHIVOS	TAMAÑO (GB)
54.433		3.246.704	109,65

CENTRO DE DOCUMENTACION	
PIEZAS BIBLIOGRAFICAS	CANTIDAD DE CAJAS X-100
1.542	137

En virtud de la transferencia, mediante la Circular Externa 002 de 2023, el liquidador comunicó a la ciudadanía en general que, con posterioridad al 27 de mayo de 2023 las peticiones relacionadas con el Fondo Documental de la liquidada Comisión serían resueltas por el Archivo General de la Nación, en cumplimiento del principio de máxima divulgación de la información pública.

Ahora bien, en relación con los archivos relacionados con el proceso de liquidación, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1776 de 2022, fueron transferidos al AGN, y se realizó en concordancia con las Tablas de Retención Documental que fueron aprobadas mediante Resolución 006 del 28 de febrero de 2023, tal como lo podemos observar en el Informe Técnico de transferencia secundaria archivo Liquidación, publicado en la página web de la Entidad Liquidada.

#### 2.4 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Contraloría General de la República realizó en el año 2020 auditoría de cumplimiento para evaluar el grado de avance y la puesta en funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y determinar si la Entidad cumplió con las funciones establecidas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia y no Repetición, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

Como resultado de ésta, en noviembre de 2020, se publicó el informe final (CGR-CDJ No. 012), en el cual la calificación del control interno institucional resultado del diseño y la aplicación de los controles fue CON DEFICIENCIAS.

Se emitió concepto CON RESERVAS, en virtud de dos (2) contratos en los cuales, a pesar del incumplimiento del contratista, la CEV realizó el pago; estimó la Contraloría General que la mencionada situación afectó la prestación del servicio y generó daño al patrimonio público.

Se constituyeron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tuvieron incidencia fiscal en cuantía de \$192.456.609, cinco (5) tuvieron presunta incidencia disciplinaria, y uno dio lugar a un beneficio de auditoría por \$43.669.896.

Se suscribió plan de mejoramiento, del cual se evidenció reporte en el aplicativo SIRECI con corte 30 de junio de 2022, el cumplimiento del 100% para la totalidad de las 34 acciones del plan, así mismo se observa comunicación del 29 de julio de 2022 dirigida al Contralor Delegado para el Sector Justicia, en el cual la Oficina de Control Interno de la CEV comunicó que con la verificación de las evidencias de cumplimiento de las acciones del plan y teniendo en cuenta que con estas se han subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la Contraloría General de la República da cierre al plan de mejoramiento suscrito con esta Entidad.

## 2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Verificar el cumplimiento del régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación (Decreto 1776 del 2022, Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006).

La CGR concluye que, en relación con el Proceso Jurídico – Contractual, el Proceso de Talento Humano y lo relacionado con el Fondo Documental de la Comisión de la Verdad incluyendo los archivos del proceso de liquidación, tal como se plasmó en líneas anteriores, la Liquidada Comisión cumplió con el régimen aplicable al proceso, así:

En orden cronológico, atendió el escrito de fecha 21 de septiembre de 2020 con radicado No. 20206000469581 del Departamento Administrativo de la Función Pública, así como el concepto 11001-03-06-000-2021-00046-00, radicación Interna 2464 de fecha 20 de mayo de 2021 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ambos respecto al procedimiento para la liquidación de la Comisión.

La Sentencia C - 337 del 1 de octubre de 2021 dictada por la Corte Constitucional, en relación con el término de funcionamiento de la Entidad y el inicio del proceso de liquidación de la misma.

Artículo 2 del Decreto 1776 del 2022, que estableció el régimen y normatividad que debía seguir el liquidador de la CEV para llevar a cabo el proceso de liquidación, lo cual conlleva a la aplicación del decreto en citas, Decreto Ley 588 de 2017 y en los aspectos no contemplados en ellos, las disposiciones normativas previstas en el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006.

## 2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Corroborar el cumplimiento de los procedimientos establecidos respecto de los activos y su destinación; así como, el pago de las obligaciones asumidas por la Comisión.

La Comisión cumplió con los parámetros establecidos en el Decreto 1776 de 2022, mediante el cual se liquidó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, llevando a cabo todas las actividades requeridas para su liquidación. El liquidador realizó un inventario inicial de liquidación, que de acuerdo con lo plasmado en el decreto en mención brinda claridad de los bienes con los que inició el proceso de liquidación, posterior a esto determinó los bienes requeridos para el funcionamiento de la Entidad durante su proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación la comisión realizó el pago de 57 obligaciones logrando así cumplir con el 100% de sus pasivos, tanto los generados en el proceso de liquidación, como los que venían desde la entidad en funcionamiento.

Al culminar el proceso de liquidación, se realizó el traslado de los activos restantes a título gratuito al Archivo General de la Nación, incluyendo las incapacidades con saldos por cobrar, para que esta adelantara los respectivos cobros que no se pudieron culminar en el proceso de liquidación.

Por otro lado, se realizaron los trámites de cambio de entidad en Liquidación a Liquidada, ante las entidades a las cuales la comisión debía reportar información, como es el caso de la Contaduría General de la Nación - CGN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo así con otra de las ordenanzas para el proceso de liquidación.

Llevando a cabo todos los procedimientos establecidos para la gestión financiera y de bienes, cumpliendo a cabalidad el objetivo de realizar el proceso de liquidación practicando estrategias que permitieron controlar y supervisar todos los recursos para lograr el objetivo.

Durante el proceso de liquidación la Comisión realizó el tratamiento de los activos según Resolución 461 de 2017, Resolución 225 de 2020 y demás normas relacionadas, según disposición de la Contaduría General de la Nación, iniciando con el inventario para identificar los activos con los que se iniciaba el proceso de liquidación, luego determinó que eran necesarios para realizar el proceso de liquidación y por último, realizó los traslados a título gratuito de los activos restantes al Archivo General de la Nación.

Se verificó que el liquidador al momento de iniciar el proceso de liquidación realizó el reconocimiento de los pasivos de la CEV, tanto de las obligaciones de origen legal que tenía la Entidad en liquidación, como las que surgieron de eventos pasados, luego, durante el proceso de liquidación se liquidaron todos los pasivos reconocidos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1776 de 2022.